

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//14.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1759

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 43 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

Libro Capitulax año de 1759 =



Aquí está el sorteo en que toco
la suerte de soldado Miliciano
á Fernando Sanchez Muñoz =

Por muerte de M. S. Carrasco =

7 Por el capdomo del Hospital, a N.^o
de San Sebastian

En una forma de cesion sus dñs. dñs
recombram.^o y dñs dñs de las Españas
y el dñs dñs dñs a dñs dñs dñs
dñs dñs dñs dñs dñs dñs dñs

Francisco de Paula
Bernaldo de Quirós
Comis. Alonso Martin
Zacarias

Chiloma

Alonso

Alonso de

Es de N. mayor

Leonora de Capulata
para de N. N. N.

En la villa de Valverde a veinte y un dias
del mes de Enero año de mil Setecientos cinquenta
y nueve. El Consejo Justicia y Regimiento de la villa
que aqui firmacion precedida la correspondiente de
aqui y a que en Campana se juntaron en su Ayuntamiento
los s. n. don Pablo Jacobo Salgado Abogado de la R.
Consejo Consejo, y Justicia mayor de la villa de Ber
lango y de Valverde: Juan Antonio Bernaldo
y Gerónimo Barquez Alcaldes ordinarios: Alonso Juan
tan Lopez, Jacobo Espino Dorado, y Christoval Amore
herederos, y Alonso Garcia Ferrero Procl. Sindico. y sus
puesnte por dñs. y Concejales por partes representados
Personas capaces, segun dño, para que vendan los dñs.

con la Justicia y demás Concejales, este primer año y que
 se ellas el Cosmo S. Duque de Alba (muerto) de las que son
 que se continúan. Lo que oído y entendido J. de Consep. una
 nimes, y conformes, hicieron la proposición en la forma siguiente,
 la qual ofrecieron hacer bien, y fielmente, dabo se juram^{to}
 que hicieron conforme a lo que se su virtud les fue mandado
 en la forma ordinaria

Alcaldes... Para Alcaldes ordinarios, a Juan C. Lopez Ruiz, Juan
 Brabo Plazguerao, Juan C. Gutierrez, y Alonso Brabo de la
 Vera

Regidores Para Regidores a Juan Gomez Puebla, Pedro Garcia Ortega,
 Juan Garcia Ortega, Juan Gallardo, Juan Alvarez, y Alonso San
 chez Calvo

Alcaldes de la Hermandad Para Alcaldes de la Hermandad Corrales Uniones, Juan
 Carlos Pablo, Juan C. Noron Bernales, y Juan Lopez Ruiz

Alf. ma... Para Alguacil mayor, Juan C. Noron Lopez, y Christoval
 del Arco

Procurador Para Procurador de Consep. que hace Juso de Procurador
 Sindico General a Christoval Brabo de la Vera, y Alonso Gar
 cia Colmenero el menor

Depontario Para Depontario del Puerto Comin a Carlos Garcia
 Calero y Bernando Gomez del Pilar

En esta forma se feneo esta proposicion, y de ella mandó
 en las Jtas. de Consep. y de testimonio, para pararle a manos
 de S. C. y lo firmo con estos Alcaldes y Regidores de que yo soy,
 el qual me en la Villa de Bealanga de J. de Consep.

Dable Joseph Martin Martin y Comis
 Calpader Bernando
 Alonso Martin Joseph Chelomo
 y al Conde de Chelomo
 Alonso Garcia
 Manuel Garcia
 y Vazquez



de late maravedis.

SELLO QVARTO. VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
CVENTA Y NVEVE.



ERNANDO DE SILVA,

Alvarez de Toledo, Beaumont, Haro, Sotomayor, Guz-
man, Fernandez Manrique, Azavedo, Fonseca, Zuñiga,
Viedma, y Ulloa, Henriquez de Ribera, y de Cabrera,
Sandoval, y Roxas, Paez, y Valenzuela; Duque de Alba,
y de Huefcar, de Galisteo, y de Montoro; Conde-Duque
de Olivares; Marqués de la Ciudad de Coria, de Villanueva del Rio, el Car-
pio, Heliche, y Tarazona; Conde de Galve, de Lerin, Salvatierra, Piedrahita,
el Barco, Osorno, Monterrey, Modica, Morente, Fuentes, y Colle; Señor
de Valdecorneja, Booyo, y la Horcaxada, del Estado de Granada, Santo
Desierto de las Batuecas, Puente del Congosto, el Mirón, San Phelices de
los Gallegos, Valle de Gama, y las dos Viniegras; de las Villas de la Her-
guijuela, Fuenteguinaldo, la Conquista, Alcalá de Guadaíra, Berlanga, y
Valverde, de el celebrado Castillo de Bernardo del Carpio, y de las Baro-
nias de Guisén, Curtón, Pinos, Mataplana, Alcamo, Carcamo, y Calata-
fimi, y de la Villa de Alcolea de Cinca, y Estado de Castellón de Farfania,
del Estado de Sorbas, y Lubrin, Casas de Viedma, y Ulloa, Estado de
Bavilafuente, y de las Villas de Locches, Villabaruz, Valdenebro, Vega de
Ruiponce, Mansilla de las Mulas, Rueda del Almirante, Villapadierna, Vi-
llacidalér, Ceinos, y Vega de los Arboles; Condestable, y Chanciller Mayor
del Reyno de Navarra; Gran Chanciller de las Indias, y Registrador perpetuo
de ellas; Cavallerizo Mayor perpetuo de las Reales Cavallerizas de Cordova;
Alguacil Mayor de dicha Ciudad, y de la Inquificion de ella; Alcayde per-
petuo de los Reales Alcazares de Sevilla, Cordova, Carmona, y Moxacar,
y de los Reales Alcazares, Puertas, y Puentes de la Ciudad de Toledo
Grande de España de Primera Clase; Cavallero del Insigne Orden del
Toysón de Oro, de el de Calatrava, y de el del Espiritu Santo; Theniente
General de los Reales Exercitos; Gentil-Hombre de Camara de S. M. con
exercicio; Decano de su Consejo de Estado, y su Mayordomo Mayor, &c.

*Concejo, Justicia, y Regimiento de esta Villa de Val-
verde he visto la proposicion que en vuestro Ayuntamiento
habeis hecho de las personas mas à proposito para que*

siuuan los ofiçios de Justicia de vuestra Republica
en el presente año, que constan por testimonio de
Manuel Guerra Velazquez ^{no} del Numero de mi
villa de Bexlanga su fra diez, y siete de Febre
ro proximo pasado à fin de que de ellas elija, y
señale. Lo las que tubiere por mas convenientes
al seruicio de Dios Nro S. y vuestro buen govi.
erno, y habiendolo considerado he tenido por
buen nombrax como por la presente elijo, señale,
y nombro las que aqui van declaradas, que son
en la forma siguiente.

- Para Alcaldes Ordinarios à Fran. Lopez Vico, y Fran. Gutierrez
- Para Regidores à Pedro Garcia Ortega, Juan Gallardo,
y Alonso Sanchez Calvo
- Para Alcaldes de la Hermandad à Gonzalo Limonero,
Francisco Martin Bermejo
- Para Alguacil mayor à Fran. Muñoz Lopez
- Para Mayordomo de Consejo, y Procurador Sindico General à
Cristobal Bravo de la Vera
- Y por Depositario del Povo Comun à Carlos Garcia Calero

A todos los quales admitireis, y pondreis en
posesion de sus respectivos ofiçios como van
declarados pena de diez mil maravedis para
mi Camara alque lo contrario hiere. Ma

7 4 3
día primero de Marzo de mil, setecientos, cin-
quenta, y nueve.

El Duque de Alba



Or mand. de S. e

Jenacio de Alhedo

Elección de Justicias de la Villa de Valverde para el
año de 1759.

Qued. p. nombra } En la v. de ali. de
Comisarios de reguar } a diez y ocho dias del

mes de Mayo de mill e sesenta e cinco años.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Francisco Gutierrez Fran Lopez de Albornoz Alonso Sanchez Calbo Jn. Gallardo

Ante mi

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

la providencia y nombram. amada. el dho
 dho. Alonso Galdeana, Dn. Duarte de
 uero, y Alonso Duarte de la Cruz, y
 non se informaban, non firmaron e
 nel nombram. de los nombrados, e los dho
 sebr. Juan de Puebla, y Juan de Hidalgo, y
 para la Renta de San Mateo Padre, nom
 braron a Dn. Sanchez de los Rios, y
 lo firmaron de oficio =

Alonso Garcia Ju. Bravo Alonso Barro
 Colonera Barroso
 Alonso de los Rios
 Dn. de los Rios

En el dho. dia de hoy, se dio a
 saber los nombram. amada. a
 los dho. Juan de la Cruz y Dn. Sanchez
 de los Rios, y a el dho. Dn. Galdeana, y no
 se informaron al presente, y se representaron
 a cargo, y lo firmaron de oficio =

Juan Garcia Ortega Juan Sanchez de los Rios
 Juan Galdeana
 Alonso de los Rios



Ueture marauecis.

SELLO QVARTO, VELL
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QUENTA Y NUEVE.

Yo el Sr. D. Juan de Dios...
Yo el Sr. D. Juan de Dios...
en Vista de las Decretos...
Aprobados, y aprobados...
para el caso de...
traza por el, y lo firmaron...
Francisco...
Alonso Sanchez...
Calbo...

Francisco...
Alonso Sanchez...
Calbo...
Juan Lopez...
Diego...
Alonso...
Donna...

Atestado para seguir al
p. l. de sobre f. de las
regulas no de...
en destino...
en el...
los...
m...
p...
de...
D. P. de...

En la...
a...
de...
m...
y...
a...
de...

Veinte morabecios



BELLO QVARTO, VBI
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NVEVE.

Quarta. Jue. 1.º de No. de quaxima hora del ma-
horas } res de la casa de los señores de Sagayen de los
propia de don Alonso

De la casa } Jue. los días de la casa de Sagayen, y
de la casa } de la casa de Sagayen, y
de la casa } de la casa de Sagayen, y

De la casa } Jue. del Procurador General de Sagayen
de la casa } de la casa de Sagayen, y
de la casa } de la casa de Sagayen, y

De la casa } Jue. de la casa de Sagayen a la casa
de la casa } de la casa de Sagayen, y
de la casa } de la casa de Sagayen, y

De la casa } Jue. de la casa de Sagayen
de la casa } de la casa de Sagayen, y
de la casa } de la casa de Sagayen, y

De la casa } Jue. de la casa de Sagayen
de la casa } de la casa de Sagayen, y
de la casa } de la casa de Sagayen, y

De la casa } Jue. de la casa de Sagayen
de la casa } de la casa de Sagayen, y
de la casa } de la casa de Sagayen, y

Don Alonso de Sagayen

Diez y seis maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTI
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.

nombrado J. de la Cruz D. ugo de Herrera
al qual dho. se le dio y otorgo dho. nom-
bram. y dho. d. de dho. oficio bien y fel-
iz. No firmo con dy. dho. d. de fe-

Francisco
Jutierrez

Calvo Garcia Calvo

Amado

Thomas Deym

Edo de M. de M.

Nombram. de M. de M.
de del D. de M. de M.

condonada dho. d. de M.
de M. de M. de M.

firmaron estando dho. d. de M.
de M. de M. de M.

M. de M. de M. de M.
Lopez de M. de M. de M.

Sanchez Calvo, y dho. d. de M.
de M. de M. de M.

firmaron dho. d. de M.
de M. de M. de M.

Francisco
Jutierrez

Juan Lopez de M. de M.

Amado

Thomas Deym

Edo de M. de M.

no dala
dho. d. de M.

al que me mienta huc saber la m...

Diez y seis maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y IVVEVE.

con el Sr. D. Marq. del Campo
del d'ltar de su mada Mayo de año
de mil setecientos y quatro en Buen
Retiro, alos J. Fran. Lopez de
Alonso Sanchez Calvo, C. M. Duabo
de la casa, y Carlos G. Galezo, Abi.
Diputado, D. D. Indico Real. Han
los Caberos Depositario del d'ltar lo
mandamos a los d'ltos.

M. Mayor

Acuerdo para la defina
cion del pleito q' han movi
do los Sanados de Sara
go de la casa de su mada sobre
presencia de d'ltos. q'
la de casa de d'ltos. q'
sin Sanados de la casa

Entacada de la mada de
veinte y tres dias del mes
de Mayo de mil setecien-
tos y quatro en mada de
Madrid. Los J. D. M. de la
casa de d'ltos. q' a q' firma
han estando juntos en d'ltos.

Asuntam. de su mada q' quarto de d'ltos.
los J. D. M. de la casa de d'ltos. q' q' q' q'
verbalm. La de casa de d'ltos. q' para
q' no entrasen en el d'ltos. q' q' q'
con el d'ltos. q' q' q' q' q' q' q'

de dhoz ejidos, y q' el dia de unie q'cho el
 prest. me, remiendo noticia q' a quella dia
 havian buelto a dnuar dhoz ganados
 en dha dehera de ejido, dalecion, y las
 penaron; y en dnuar a dnuar omada
 dha. excoimonia para poder dnuar a
 dnuar, labor, y como la poveria la dia
 a heredad de dhoz, como con dnuar propia,
 acordaron de dnuar dhoz dnuar conma
 dhoz ganados q' q' en manera q' pue
 dan dnuar dhoz ganados lanaras en el
 dnuar de dhoz, sin hacer dnuar en
 el ayuntamiento de dnuar dnuar, y dnuar
 dnuar, y q' lo que dnuar en dnuar dnuar, y
 en dnuar hasta en dnuar dnuar dnuar.
 se haga con las propias y dnuar dnuar
 esto, y lo firmaron dnuar dnuar. de dnuar

Francisco Quiñero
 Alonso Sanchez
 Calbo
 Juan Lopez Neco
 Pedro Larria
 Antonio Balboa
 do
 do
 do



Dejate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

Propria de oficio para el año proximo que viene de 1760.

En la Villa de Salicada, a diez y ocho dias del mes de Diciembre, año de mil setecientos

cinquenta y nueve, el Consejo Real de Indias, que aqui firmarian, precedida la correspondiente citacion, y a toque de Campana se juntaron en su Ayuntamiento los Sr. D. Pablo Joseph Saez Abogado de los Sr. Rey, y Justicia de Madrid, y el Sr. Berlanga Juan Gutierrez, y Juan Lopez de Alcala Alcaldes ordinarios: Alonso Sanchez Calvo, y Pedro Garcia Ortega Regidores: y otros varios del Real Consejo de Indias, y para el presente hecho presente por el Sr. Consejo: se procedio a repartir para Personas capaces, segun dio, para que vistan los Plautos de Justicia, y demas Controversias en el año proximo que viene de mil setecientos y sesenta, y que se les diese el Sr. Duque de Alba, y sus hijos, que tenga por convenientes, y de, y en nombre de este Consejo, mandados en virtud de Sr. Consejo, recibidos jurando, que hicieron conforme a derecho, y unanimidad, y conformes a lo que se les ofrecio hacer en, y fielmente de la proporcion, y confecto la papeleta a hacer en la forma, y manera siguiente

Alcaldes

Para Alcaldes ordinarios, propusieron a Bernabe de Alcala, Juan Benito Gomez, Juan Garcia Ortega, y

Regidores - Para Regidores a Diego de Landa Juan Antonio Sanchez, Alonso Dorado, Juan Gomez Puebla, Juan Garcia Ortega, y Christoval Garcia Colmena

Alcaldes de la Hermandad, a Juan Puebla



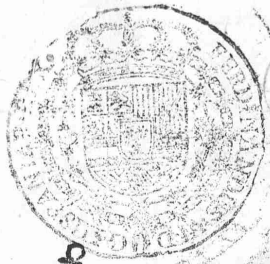
de maraueois.

15

SELLO VARTO, VEINTI
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN
QVENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M.
EL SEÑOR DON CARLOS TERCERO.

Alonso Martin Duran, Alonso Martin Brabo,
 Juan Sanchez Calvo
 Dada Aguacilera ma^r a Alonso Garcia Colmena, y
 Christoval de la Vera
 Dada Mayordomo de Consejo, que hace o fizo o fizo o fizo
 aador Embixador General, a Esteban Garcia Ortega, y Manuel
 deladerna
 Dada Depositaria del Santo Comun a Juan San
 chiz Luengo, y a Juan Limoney
 En este estado, por Christoval Brano deladerna, Mayor, o fizo
 pios, que hace o fizo el procurador Embixador General, se
 hizo presente, que Benvenuto deladerna, que ocupa el primer
 lugar de la antecedente propuesta es persona de abanzada
 edad, y por ello lo contempla un hauele para servir el
 oficio de Alcalde ordinario: Que Juan Benito Gomez
 es pobre, por cuya razon le sera muy gracioso, y acaiso por su
 dual a los Venenos el cargo de Alcalde ordinario, para
 que sea pro puesto en segundo lugar: Y Juan B. Garcia en
 terzo, pro puesto en tercer lugar para Alcalde ordinario
 morico, de lo se seale por principio del año de setecientos
 tor un quenta y ocho, y por lo mismo, resulta no ser parador
 tres años de sueta, por lo que replica, y suplica a los
 S. Capitulares de Ayuntamiento se manden pro poner
 para Alcaldes ordinarios de A. de la y año siguiente a los
 me setecientos y setenta, en lugar de los tres referidos



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEIN-
TE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M.
EL SEÑOR DON CARLOS TERCERO.



Orden sobre Pagamundos. Dado a Toluca 16



Para despachos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NVEVE

ay fu que ay dia de la fha. En fexcedi despachada p. el Sr. Alc. de ma. J. J. de la Cruz de Herrera de dos del pres. mes p. ante Ju. Joseph Masallo su Es. nro

Muy Sr. mio aug. la P. nra. ordenanza de veinte y cinco de Julio de mil setecientos y cinco, contra ociosos, pagamundos, y mal entretenidos, y contra toda individualidad y Claridad del modo, y quanto se ve acaer p. la hapension, Castigo, y destino de esta cali. d. de Sentes me recibida. Y como por Lorea. del Consejo. P. n. de Castilla en Carta de quatro de feb. lo sig. de 1700. Como castar la Gente q. se oye en las Saneas de Yeluta p. completar los Regim. del Ex. ceto, y p. excusar a los Pueblos del Tigor de una quinta y de los p. exuicio, y aq. abio guarda ella se ocasionan, como S. Mag. la p. n. de 1700. de mandax Publicar el Año de mil setecientos y cinco, la P. nra. ordenanza contra los pagamundos, ociosos, y mal entretenidos, p. q. aplicando a las armas los q. fueren tales p. q. este servicio de excusaren lo danos mencionados, y los q. esta Gente de ocio ocasiona en la Republica y Combuendo q. esto se observe en el mat. P. nra. p. n. de 1700. de q. p. si y las sub. atencas se dediquen con todo celo, y actividad, a la hapension de la Gente bagante, ociosa, y mal entretenida, q. hubare en esta Capital, Especialm. de Soteros, q. sean perjuiciables, o no hazan falta en sus cosas p. q. aplicarla, con auxilio q. la misma P. nra. ordenanza al servicio de las Armas, vacando y qual Encargo a las Inst. de to

de los Pueblos, de esta Provincia y q. le den cuenta quon
al delo q. En la forma dha. durinaxen al mismo seau
cio con Oppresion de su Edad, criatura, y Roburtes, o lo
Remitan a esa Capital con los Autos q. hubieren echo p.
g. Sin q. se diga de q. p. quedat. s. aniznar los de
m. tor o dan p. r. u. d. e. n. c. i. a. d. e. g. i. a. e. n. c. u. d. a. n. l. a. s. p. a. r. t. e. s. d. e.
recojerlos a fin de Escusar los gastos y bejaciones, que
se catran a los Pueblos en su custodia, y manutencion y
los q. se fueren corrigiendo, en la forma dha. a los de
p. m. me dara s. s. Cuenta Semanariamente

Cuide el q. en las Reinas, o conocimientos, no he
fraude, y que las Just. no apliquen, o entraguen a la
Sancion, p. g. estas las Just. Reciba como de
el no q. den cuenta a s. s. p. g. con Testimonio
las Condenas les di el destino Conforme a la orden

Lo que Comunico a N. p. g. en v. i. n. t. e. l. i. g. e. n. c. i. a. d. e. y
y haga Syllar en esa Capital, y Pueblos de su a. t. i. d. e.
el Cumplim. de la mencionada ordenanza p. s. l. g. g.
dumda en deruicio de ambas Magestades, y de m.
cio, de los mismos Pueblos, abicando s. s. de los fa
rables Efectos, q. produzga p. a. d. a. d. a. Cuenta Co
se manda D. S. E. al. s. m. a. Comodeseo d.
d. a. y. d. i. a. y. l. o. s. d. e. f. e. b. r. o. d. e. m. i. d. e. t. e. r. t. a. y. l. i. n. g. / m.
be = d. s. m. d. e. l. s. Sumat. Se x. n. d. = P. r. a.
mon de Laxumbe = s. s. D. n. de S. t. i. a. g. g. y
Chinchilla.

En Comma de ha. v. i. n. t. e. l. i. g. e. n. c. i. a. d. e. y
de para su Firma, y la. me. Romero, V.

Mea a lo bello lo sigroy firmo enama va R¹⁷
Salvador a 10 de dias el mes de Mayo, el
m^o N. S. m^o C. m^o J. Tomelca

Intest. de la Herencia

Yo el Rey

Yo de N. m^o J. Tomelca

Yo el Rey con la orden unida de N. S. el
mismo Rey deo enre provia en esta
lego la orden de me de N. m^o J. Tomelca
de la Orden absoluta de la Orden
de N. S. de N. m^o J. Tomelca
de N. S. de N. m^o J. Tomelca
de N. S. de N. m^o J. Tomelca

Yo el Rey
Yo de N. m^o J. Tomelca



Para el pàche de oficio quatro mts.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y IVEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

76 Año de 1759 = 18

Segunda Sorteo por nullo el primero, q.
el Realplazo de Undollado Anticuano q.
muerre de Ch. Cazarasco, Año de 1759
á 17 de henexo confuerra de Casera
orden del P. Viconde de S. Xabrota, q.
ronel del R. p. m. de Anticuano de la
difer. en fra de 30 de An. del año p. m.
pan. = Non huro no sorteo, y se auidio
amedha q. coronel q. mando de operas
de como lo rima mandado, y de o. m. o.
q. la o. a. d. P. Marq. de Acamará An
pctor S. al. q. n. andevoro de 26 de henexo
de henexo de 1759. mando de operas, como
lo mandaba S. J. coron. Van de operas
no sorteo de 2 de febrero de 1759 de 7
to lo habuere a Fern. hep de Romo
Sanchez mendo, de S. Xabrota dif. y no
de habe presentax al S. arg. ma. henexo
q. S. ma. Imp. pctor S. al. de elax, si es
o no valido el echo ancedia de el d. lio
de 1758 d. =

17
Luzerna: El Completo & Canal
rias en Complotto de Agua, como p
ser transcendental de p
oficio de Campa de sus l
Referido K. 100; Ve
tra obenzion, como
grueta, apartenax de
de Alcaes noemamas
de M. Continandose en un
a Decreto por m
Lucas con fra de
de oro baximo
tra a bendia-
diximo con e
la mula de Don Juan

20

advisando a V. E. Inspeccion General
de Armas del Reyno, y para el Sr.
caudano de Guerra a quien se le comunican
los dichos documentos, se le da a el
F. Armado q. solicita dita Justicia =
P. de Armas

Para su pronto Cumplim. se
combenir asi ala buena Adm. de Justicia
de lo intentado admo. esperando no difiera el real
decreto q. se pide que admo. m. años
Pasados No. de Armas de A. B. G.

L. D. L. m. de V. m.
su mai. de V. m.

De M. de S. de Armas

De M. de S. de Armas
de M. de S. de Armas de S. de Armas

podre Remittirlos á Mr. quien
nada tiene q hacer hasta que
venga la Revolucion, que entonçe
abra que Cumpla Con lo q esta dig
Dios q a m m a n a
San 5 de marzo de 1759.

L. D. m. & M.
su mat. Seau.

L. M. & S. de S. de S.

Fres. a pt. de la 1^{ra} V. de la Rev.
& coniaz. Reg. de la V. de la Rev.

M^o S^o m^o: A continuacion de la ins^{ta}
 tancia de V^o m^o y de Andres Martin Caro
 en virtud de p^ouerto de S^o Inspeccion el vero
 dicho Decreto y de la letra original
 otorgada el 20 de Mayo de 1759 se contra^{ta}
 en todo y por todo lo determinado por el Consejo
 nel Visconde de Sierraabrada como anexo a
 ordenanza y ordenes comunicadas en equidad
 de d^o. Comun para su observancia y para
 el efecto de averiguarse el Capitulo de
 la segunda real cedula en todo y por todo
 de la Villa queriendo ser un computo de
 Regia para la graduacion de Navarra

que aun no me permitaba estar relajado
como lo era para que obrase su efecto
segun la Real cedula de V. M. y por
consequente quedaria valido el dote. Tele
nada en modo de el meo ^{mo} ^{buena} que
contiene el patrimonio precedente a bien
ordenar los gastos recibidos a Real venia

tremanes =
Lo que ratifico a mi para si primera
obediencia previniendo en caso de ser
videncia de los merecidos en ella por la
dos de los, y que con brevedad se presenten
aqui el mico empleo en la forma
que manda a ordenancia y ante

D. J. Guardado

Indo m. ano como deo. Barroca
23 de Mayo de 1759

L. L. m. e. Nm.
su ma. d. Sena. d.

L. M. e. de Sena abraha

[Signature]

Arroyo y Regmi elar. e. Labano e Lerma

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Musca = Entasa devaluada ^{de} Amco con el mes de

óficio propio en la América con las Regias
de Sindhon dadas, y estos no poder dalgún
del Pueblo q. la ocupación de Sindhon con
pleos, y dho. Coronel Manda de haga otro
Sorteo a los quince días del mes de Mayo en
orden, incluyendo en el alor Reg. de los
hijos de los Reg. q. no tenen ocho can.
mayores, de Regia, cada uno, y dho. es
taxa en dho. punto q. al. 1.º m.
pactor Gual. al padaron sus dho. de haga
dho. sorteo, y q. en el no se incluya el dho.
Dorado q. tenen Ganada Buha de un mo
mal ántes de dho. último sorteo, y no se
incluyan los demas q. las tenen Ganando,
anímimo, en atención á dho. q. libre
á dho. Andes m.º caso q. dho. Buha, y que
se fipri dho. dho. en una de las
puercas comitenciales de m.º y el otro
en los portales de la Plaza p. q. en el
sexennio de dho. dho. venta de ellos, q. en
dan los Intereses ántes sus dho. á dho.
sin excepciones de las tubiecan, Administrando
q. al q. sin noticia de la Justicia de amonta
se debe considerar por desertor, y sujeto á
las penas de la Desercion, y que dho. sor
tos se apunten el día dho. y que el

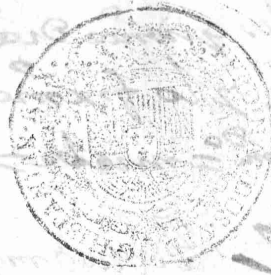
pres. mes q. corresponden los quince dias
q. dho d. coronal previene, y lo firma
non suscribi. d. de fee = enm = mebe = el =

~~Valer~~
fray martin
Bernardo
Joseph
dorado
Com^o Alonso martin
Chiloms
Hono Garcia
Tiraflores
Amador

Hono Nazm.
E de M. mayor

En hac. aho dia, mes, y dia, fize los dos
dictos y presentes q. el acuerdo amos.
en la adela y uera comunal de mava
el uno, zeloso, en los portales de la plaza
de ella, de q. d. fee =

En esta vida vahi. a en dia del mes de
Henero, de mill e setecientos e noventa e
y once años. el d. Alonso G. de la Cruz
dho d. de mava y paricio Amador. d. de mava
y Rom. de mava estando duomos en el
Ayuntamiento. y dho. que sobre la orden q.
se dio. cabera de la fazienda amos. tiene
q. representara e ome. del d. de mava



SELO QVARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
CUENTA CINQUE.

parte, á dho. Inspector Genl. de las M. Milit
cá de España, por q. no dice dho. Coronel
en q. tiempo dho. Inspector, declaró el
punto de las Cas. abejas q. ha de tener
una Regia, y q. en este Pueblo no ai otra
q. ha de quedar sin, sin, y aho me. y
una Mat. q. lo mismo en otros contornos,
y si dha. declaración fue antes, ó despues
del día treinta de Julio del año pasado. y al
sido q. se hizo el sorteo q. se expresa en
dha. Carta dhen, y si estan vivos los que
estan garantido de esta Anata nominal, ó
si la tenga ya curada alijo. del sorteo,
de lo q. pidio dho. Sr. Duque de Escayne
el Alcaide de dho. P. Contrario tempe
rio, y se suspenda el sorteo hasta que
q. dho. J. Inspector Genl. se declare de
videro, uno, el expres. sorteo, y q. dho.
de dha. de q. una. de q. unan los de
los q. estan garantidos q. los q. se previene
se ha de hacer el día diez de mayo del
presente mes, y q. en el número q. se declara

en el mismo de suspenso el Sr. D. Alonso
de las Casas, y para que se le de
los testimonios de vida, y para ello se le den
sin pretension, y en lo acordado. Man-
daron y firmaron sus Mtes. de J. de el
en este fecho

Juan Martin Comy Alonso Martin
Bramoza Chaves Fax. Con

Alonso de la Cruz
Ed. de la Cruz

M. el Sr. D. Alonso Martin de las Casas
y para que se le de los testimonios de vida,
y para ello se le den sin pretension,
y en lo acordado. Mandaron y firmaron
sus Mtes. de J. de el en este fecho

Al Sr. D. Alonso Martin de las Casas
Comy Alonso Martin Bramoza Chaves
Fax. Con
Alonso de la Cruz Ed. de la Cruz
En la ca. de Valencia a
veinte y tres dias del mes de febrero
de mill e seiscientos e cinquenta y siete
años. Yo el Sr. D. Alonso Martin de las Casas
y para que se le de los testimonios de vida,
y para ello se le den sin pretension,
y en lo acordado. Mandaron y firmaron
sus Mtes. de J. de el en este fecho

Alonso, hijo de D.º Carlos

Blas, y de Theresa de la Cruz

en unig. —

D.º. hijo de Ch.º de An, y de

Isabel omnia, en unig.

defuntos —

Ch.º hijo de Sebastian de

quintero, y de Cathalina San

chez, en unig. —

Alonso, hijo de Diego m.º de

co, y de Ana de Aguiar en unig.

defuntos —

Antonio, hijo de D.º Go

mez Vaca, y de Maria

de uenga en unig. def. —

Juan.º hijo de Alonso San

chez de uita, y de Maria

de An en unig. defuntos —

Andres m.º hijo de Andres

m.º Sanchez y de Rosa de la

Vera en unig. defuntos —

Juan.º de An, hijo de Benito

Duran, y de Juana San

chez en unig. def. —

Y he de entender este m.º de pedras y en

cada una de ellas a los dichos m.º de los

Veinte mara etis.



SEELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
CVENTA Y NVEVE.

n.º

En ha.ª de Sevilla a ocho dias de mayo, año
en la Capta.ª de Sevilla, hizo saber el
Capitula.º de veinte y quatro de la corte
con el ante.º de don.º don.º don.º don.º don.º
recuerda.º quat.º y quatro, a el dho. fer-
nando sanchez de mayo, a.º loco de su ex-
te, q.º no ha.ª de haber parte a el dho.
rey en su dho. dho. fe.º

Mañon
[Signature]

COM
[Faint handwritten text]

[Extensive area of faint, mostly illegible handwritten text and scribbles covering the lower half of the page.]

Alcald

Valencia de las Torres

Como por el Consejo ordinario de Alcaldes
de el Repartimiento, gobernan del thenor

siguiente

Para
na -

Don Lorenzo de Alvarado Sr. D. S. Mag.
Intendente honorario de su M. N. S. M. N. S.

dox p. al. de toda Prov. de es. de Castilla
co que en el Repartim. S. al. queda orden

de 1770. n. 50. de el Sr. Comgo de Casti
lla de diez y siete de Abril de año pro

ximo pas. se ejecuto en cinco de Agosto
de el, por la conformidad p. al. de me. S. y

Prov. que esta en cargo de un millon de
Rs. vn. que se considera preciso aplicar

la obra de la Redificacion del Puente
de Alconera en tanto los dueños de

ella, apropiacion de sus Reunidos de
todas clases excepto la de ecles. y apor

bi su S. M. por otra orden de veinte
de Abril del Cora. año, a correspondido a

los del Partido de diez. la Camb. que a
cada uno se da, a saber

12. 2. 1/2

Ala 2.ª de diez. na. Día 11

ochomil docientos y sesenta 180266

28000

de Casas, Inmuebles e Chen

	ta y tres d ^{os}	0583
	Aldama, seiscientos noventa y dos d ^{os}	0692
	Atravesada, ochocientos y setenta y quatro d ^{os}	0874
10081	Afuente del Itzo, N ^o mill y trescientos y cinco d ^{os}	10038
10082	A Guadalupe, Cien mill y veinte y siete d ^{os}	10029
10083	A Salcedo, Dos mill quinientos sesenta y siete d ^{os}	20569
10084	A Hones, quatro mill ochocientos diez d ^{os}	40810
10085	A Palanga, Diez mill quinientos y tres d ^{os}	100513
10086	A Luaga, Diez mill seiscientos y cinquenta y dos d ^{os}	70252
10087	A Guana, N ^o mill novecientos y treinta y un d ^{os}	10031
10088	A Campillo, Dos mill seiscientos y quatro d ^{os}	20204
10089	A Otamal, ochocientos cinquenta y seis d ^{os}	0856
10090	A Oliva, N ^o mill novecientos ochenta y seis d ^{os}	10086
10091	A Palomas, N ^o mill quinientos quaranta y tres d ^{os}	10549
10092	A Pueblo de la Reyna novecientos	



Para despachos de oficio quatro mses

BELLO OVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y IVEVE.

882	to veinte y siete de	0929
88081	Alicia, de mill ochocientos de mte por de.	10822
81081	A Palencia de las torres, de mill por de.	10002
82282	A Villa Garcia, de mill de quaxenta y de.	20642
01881	A Sagre de mill ochoc. y de de de.	20860
812801	A humosa, noventa y de de de.	0929
82281	A Puebla del Prior, de mill de de ochenta y quatro de.	10184
12881	A Ribera, cinco mill noventa de y de de.	50221
10282	A Fuente de la Maestre tres mill de de de.	130702
2288	A San Juan, de mill y noventa de de de.	120028
28881	A Puebla de Sancho Perez, de mill noventa y quatro de de.	10212
82281	A Canaveal de Leon, tres y veinte y de de.	0328
	A Medina de las Torres, tres mill	



LIBRO CUARTO, AÑO DE
1853 DE TERCEROS Y CUARTOS
DE LA CIUDADELA Y HUAYO.

novecientos noventa m.	38220
Madrid, Do mil quinientos y tres m. D.	18530
Madrid, Cuatro mil seiscientos setenta y cuatro m.	48664
Madrid del Puerto, Cinco mil novecientos cincuenta y ocho r.	58258
Madrid de Leon, Dos mil doscientos y cuarenta y tres r.	28247
Madrid de Leon, Dos mil quinientos y setenta y tres r.	28176
Madrid de Leon, Seiscientos y setenta y cuatro r.	8674
Madrid de Leon, Cuatro mil seiscientos y tres r.	8173
Madrid, Dos mil doscientos y setenta y tres r.	28247
Madrid, Cuatro mil quinientos y treinta y tres r.	48537
Madrid, Cinco mil quinientos y tres r.	58193
Madrid, Diez mil y tres r.	

Provincia que en el año incluída, a propo-
 sición de don Sebastián de Guzmán, y llegado el caso de
 darme permiso adhánta bajo de la direc-
 ción de don Antonio Lambrana, conde de
 San Pedro de Cáceres, mediante la comisión que
 le di con esta fecha, tengo por cometido que
 por obra se haga la evasión de los que
 impone la quarta parte de dicho millón
 de rs. con cargo al Estado de Portugal, y
 que el año de 1713 se ponga en la misma for-
 ma otra quarta parte, para el año de 1714
 subsistiendo lo mismo hasta la con-
 clusión de la referida obra, en cuya pro-
 quencia, de buelto de rs. el Estado de Portugal
 de que queda copia en mi Real Cédula de
 donación para que se ponga luego en eje-
 cución por el respectivo a la cobranza de
 esta primera quarta parte, dando del
 mismo tiempo providencia para que el
 referido Real Cédula se ponga inmediatamente a dis-
 posición del Estado conde de Cáceres, y
 en poder del Depositario que por el se comen-
 zare mediante la comisión que por mi
 se le da para ello; y respecto a que tam-
 bién se extiende a que se ponga que en



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

El tiempo correspondiente de orden las
maderas necesarias en los ayuntamientos,
y Comunas, como tambien en la que se
hallan a las propias de la D^{na} de Plasencia, a su
yo conueniente. Excmo para que lo haga pre-
sente a la D^{na}. Con la prevencion de que
el Vaca Jmto de las R^{tas} de maderas
deledebera admitir en pago de la canti-
dad que la Caja correspondiente por el
partido de arbores para que se ha-
ya enterado por el, o en caso de algun
Causa, y que devuelva al Correo. De las
citas en quanto se le ofriere, sea
conforme al Desempeño de su
mision, lo particulo a Vm. para su
Inteligencia y a efecto de su cumpli-
miento para a Vm. la Garrafia, que
ha formado el Sr. Contrador D^{no}. de
lo que toca a su partido de millones
Reales segun el Acuerdo, a Vm.

de la Dirección de la obra de los Puertos
de ha de poner a su disposición el Canal, y
de la leda a los años 1775 para que
pueda arreglar las Provisiones de su
Comisión: Digo a S. M. en el como dase.

Madrid a Diez y Seis de Julio, En mill se-
cientos Cinquenta y siete - Pl. m.
Yo el Rey. Don Ramon de Saurinbe-
ra. Don Ramon Cid de Mauso

En la Villa de Herena a once dias del
mes de Julio En mill secientos Cinquen-
ta y siete D. de S. M. Don Ramon Cid
de Mauso Alcaide de los R. de consejo y
Alcaide de S. M. de S. M. de esta
Civ. de su partido y Her. de S. M. que por
quanto por el correo de S. M. de S. M. ha
reunido S. M. de S. M. de S. M. ha
reunido con la S. M. de S. M. de S. M.
para Deber de mandar, quando se sigue.
y cumplir, y en su observancia, Digo a
chese con su merced, y todas las
que se han de, para que con arreglo
al dicho orden en el termino de veinte

La Días / dias para que se cumpla en S. M. de S. M. de S. M.



Para despachos de oficio quatro dias

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.

mas en cada una mes (Kal de Agosto)
de 1709. Dada en la Ciu de Lima a
veinte y siete dias del mes de Julio,
año de mill seiscientos cinquenta
y nueve = Sr. D. Juan de Sarmiento
Alcaide = Sr. D. Juan de Sarmiento
Supl. = Sr. D. Juan de Sarmiento.

Concedida condonacion de las mercedes que
bueno de averiguar al excedido Sr. D. Juan de Sarmiento,
en fe de ello lo signo y firmo en esta ciudad
de Lima a nueve dias del mes de Julio del
año de mill seiscientos cinquenta
y nueve = Sr. D. Juan de Sarmiento = Sr.

Enteado en la Ciu de Lima

Alonso de Sarmiento
= Sr. D. Juan de Sarmiento

Valga para el Reyno de S. M. de los Reynos de España



Dará despacho de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

naixen de un... estando en un... con...
de D. D. Juan... f. hacedor de...
de la... de... por... de...
om al... causa propia...
echo notoria por... en esta...
de... de... por... de...
de... de... y... echo
de... de... de todo... no se conoce
que en el... de... ni mal
entretando, de ninguna... de lo que pueden
deben informar... de... de...

de... ni tan poco... de...
de... tanto... y...
y... de...
moneda y... de...
sup... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
y... de... de...
y... de... de...

Francisco
Quintero

Juan de... Juan Lopez...

Interfem de...

Mexico
de...

